

07 SET. 2017



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 061 -2017-GRC/GGR-OGP-UDIP

Callao, 07 SET. 2017

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N°000068 de fecha 23 de agosto de 2017, el Informe N° 004-2017-GRC/GGR/OGP/UDIP-VSM, de fecha 06 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N°007-2003-Vivienda se crea el Macro Proyecto Pachacútec a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para propiciar el desarrollo y consolidación integral del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y de los Asentamientos Humanos formalizados ubicados en los terrenos originales del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2004-Vivienda, se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, y el Macro Proyecto Pachacútec, al Gobierno Regional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, de fecha 31 de marzo de 2005, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en su Artículo Segundo, dispuso, "Que el señor Presidente del Gobierno Regional del Callao expida los correspondientes Decretos Regionales que apruebe el reglamento de transferencias y otros instrumentos técnicos-normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terrenos ubicados en las áreas de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec";

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio de 2005, se aprobó el "Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", el cual establece el procedimiento, requisitos y actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de los lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de quienes resulten empadronados oficialmente por el Gobierno Regional del Callao y de manera excepcional para los afectados en los casos de desastres, siniestros o población de alto riesgo;

Que, el Decreto Regional N°002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 13 de octubre de 2006, modificó la Segunda Disposición Complementaria del "Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, estableciendo, que el valor de cada metro cuadrado de los lotes de vivienda, ascenderá a la suma de S/. 1.00 (UN y 00/100 Nuevo Sol), hasta 300 m2 como máximo;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, establece que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP". Asimismo, que "Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento";

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N°29151, establece que "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren



07 SET. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 061 -2017-GRC/GGR-OGP-UDIP

bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin", disposición que comprende los bienes inmuebles ubicados en el ámbito de los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, fue modificado entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N°707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos; dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial y que tiene dentro de sus funciones específicas, ejecutar, en coordinación con las demás Unidades, las acciones tendientes al desarrollo del Portafolio Inmobiliario de los bienes del Gobierno Regional del Callao y los de propiedad estatal, procurando la maximización de su rentabilidad económica y social;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N°000068 de fecha 23 de agosto de 2017, se aprobó el Dictamen N°028-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; y autorizó la transferencia a título oneroso (S/1.00 por m2) de 03 lotes de terreno ubicados en la Parcela I, Manzana A, Lotes 18, 19 y 20 del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, con área de 90.00 m2, cada uno inscritos en las Partidas Electrónicas P01325764, P01325765 y P01325766 de propiedad del Gobierno Regional del Callao, destinado a uso de vivienda, a favor de los ocupantes precarios del Estadio Telmo Carbajo;



Que, para el cumplimiento del Acuerdo del Consejo Regional, los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6° del Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, el cual señala, que para que un solicitante sea calificado apto para el procedimiento de titulación, deberá cumplir con los siguientes requisitos: " a) Haber sido empadronado o haber sido declarado apto para su reubicación por la Jefatura. b) Ser mayor de 18 años y/o menor de 18 años con familia constituida. c) Copia del documento de identidad del (os) declarante (s), en el cual se acredite que se encuentra domiciliado en el Callao. d) No tener derecho de propiedad sobre otro inmueble destinado a vivienda ubicado en la Provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao, debidamente acreditado, con el respectivo certificado negativo de propiedad, expedido por los Registros Públicos. e) Que el lote que ocupa este de acuerdo al plano de trazado y lotización inscrito y este contenido en el Registro de Lotes Aptos para su Adjudicación". En estos casos, por tratarse de actos excepcionales, corresponde convalidar el requisito del ejercicio de la posesión;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento, establece, que la lista de los declarantes aptos, será publicada por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en uno de mayor circulación del Callao. Correspondiendo para el presente caso, a esta Unidad, realizar los actos de disposición respecto de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 004-2017-GRC/GGR/OGP/UDIP-VSM, de fecha 06 de setiembre de 2017; la Abogada de la Oficina de Gestión Patrimonial designada a esta Unidad, señala que los ocupantes precarios del Estadio Telmo Carbajo, los señores Rosa Stephanie Dávila Tordolla, Sandy Julisa Tordolla Jáuregui y Lupo Carlos Cavero Céspedes, han cumplido con presentar la documentación correspondiente y convalidado con ello los requisitos que se exigen para la adjudicación de lotes de vivienda señalados en el artículo 6° del Reglamento, por lo que recomienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del citado Reglamento, emitir el acto resolutorio que disponga la publicación por única vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación en la Provincia Constitucional del Callao, de los declarados aptos para la adjudicación de los lotes de vivienda ubicados en la Parcela I;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **061** -2017-GRC/GGR-OGP-UDIP

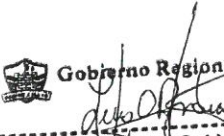
Que, la competencia de esta Jefatura, se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028, modificada por Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N°076-2017-GRC/GGR de fecha 07 de julio de 2017, que encarga la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, por los fundamentos expuestos, la publicación por única vez; en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación del Callao, de los declarados aptos para la adjudicación de tres (03) lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en mérito del Acuerdo del Consejo Regional N°000068 de fecha 23 de agosto de 2017, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	UBICACION	PARTIDA
1	ROSA STEPHANIE DAVILA TORDOLLA	47148812	Mz.A Lt. 18 Parcela I de la UPIS del PECP, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.	P01325764
2	SANDY JULISA TORDOLLA JAUREGUI	80411680	Mz.A Lt. 19 Parcela I de la UPIS del PECP, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.	P01325765
3	LUPO CARLOS CAVERO CESPEDES	25830121	Mz.A Lt. 20 Parcela I de la UPIS del PECP, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.	P01325766

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Gobierno Regional del Callao
LUIS ORLANDO ANDÍA DÍAZ
JEFE (a) DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
INMOBILIARIO Y PROCESOS

07 SET. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

